



MARTES 25 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 194
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10704.....	Pag. 1
Decreto N° 549.....	Pag. 1

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10704

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 15 de la Ley N° 9375, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- El proceso de normalización concluirá en un plazo máximo de ocho años, pudiendo el mismo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial -a propuesta del Rector Normalizador-, por un plazo que no excederá los dos años."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 549

Córdoba, 03 de agosto de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.704, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO